

DIPUTADOS
ARGENTINA

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...

***LITIO
RECURSO NATURAL ESTRATÉGICO***

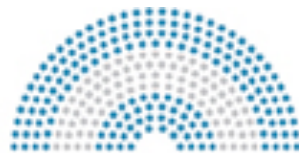
Artículo 1.- **Recurso Natural Estratégico.**- Declárese las reservas minerales de litio existentes en el territorio de la Nación Argentina como recurso natural de carácter estratégico nacional en los términos de la presente ley.-

Artículo 2.- **Interés Público Nacional.** Declárase de interés público nacional y como política de Estado el estudio, investigación del recurso natural mineral Litio y sus derivados, el agregado de valor a los procesos productivos y su producción final.-

Artículo 3.- **Creación I.N.A.I.L.** Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el Instituto Nacional para el Aprovechamiento Integral del Litio (I.N.A.I.L), que tendrá autarquía administrativa y estará integrado por la Secretaria de Minería, la Secretaria de Energía, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina CONICET y las provincias con yacimientos probados de litio que por ley local acepten formar parte del Instituto.-

Artículo 4.- **Objetivos:** El Instituto Nacional para el Aprovechamiento Integral del Litio tendrá por objetivo:

- a) Desarrollar y optimizar los procesos de investigación, explotación e industrialización del recurso natural mineral litio y sus derivados.
- b) Identificar y canalizar apoyos con destino a la investigación aplicada a la industrialización del litio.
- c) Generar las condiciones para la incorporación de nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar las actividades de exploración y explotación del litio.



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

- d) Diseñar políticas que contengan exigencias de sustentabilidad ecológica, social y económica que deban cumplir los procesos extractivos y de industrialización del litio.
- e) Generar acciones y espacios de sinergia tendientes a superar la extracción y comercialización primaria del litio para remplazarla por procesos de valor agregado y producción nacional.
- f) Recomendar sistemas normativos que fomenten y propicien la generación de valor agregado en la producción del litio.
- g) Generar patentes de los procesos de industrialización y valor agregado del litio.
- h) Realizar y financiar estudios, investigaciones, publicaciones, informes, programas, convenios y toda actividad conducente a cumplir con los objetivos de esta ley.

Artículo 5.- **Autoridad.** La conducción del Instituto Nacional para el Aprovechamiento Integral del Litio estará a cargo de Un (1) Director Ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 6.- **Deberes y Atribuciones.** El Director Ejecutivo del I.N.A.I.L. tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación y dirección general del organismo.
- b) Efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable y la administración de los recursos humanos del organismo.
- c) Aprobar el plan operativo anual y estratégico del organismo.
- d) Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- e) Celebrar acuerdos de cooperación con universidades, organismos e institutos nacionales e internacionales especializados en la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas a la industrialización del litio.
- f) Proveer la información pertinente para la confección del presupuesto del organismo y elevar el anteproyecto de presupuesto.



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

- g) Aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones que le asignen organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.
- h) Requerir de los distintos organismos de la Administración Pública Nacional la colaboración necesaria para el adecuado cumplimiento de sus objetivos
- i) Confeccionar y publicar la Memoria Anual del organismo.
- j) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que el Estado Nacional suscriba o a los cuales adhiera cuando éstos afecten o se refieran a materias de su competencia.

Artículo 7.- **Servicios Operativos.** Hasta tanto la estructura del I.N.A.I.L. cuente con plena operatividad, el servicio administrativo financiero y el servicio jurídico permanente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación prestará los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

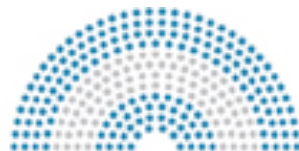
Artículo 8.- **Financiamiento.** La Ley de Presupuesto General de la Administración Pública deberá prever anualmente las partidas necesarias para el funcionamiento del I.N.A.I.L.

Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

Artículo 9.- Invítese a las provincias con yacimientos de litio probados a adherir a la presente ley y formar parte del Instituto Nacional para el Aprovechamiento Integral del Litio.-

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

Autor: LUCAS J. GODOY



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El litio ha pasado a adquirir un lugar relevante y a consolidarse como un mineral necesario para la transición energética, ya que es requerido para las comunicaciones, energía nuclear, cerámicas y vidrios, como psicofármaco estabilizador, en múltiples aleaciones (aluminio, cadmio, cobre y manganeso), en submarinos y naves espaciales para depurar el aire, en el almacenamiento de energía de todo tipo cuyo desarrollo lidera los cambios tecnológicos y energéticos.

El litio duplicó su demanda a nivel mundial en menos de una década desde comienzos del año 2000 y las proyecciones a futuro coinciden en que el incremento en la demanda será sostenido en el tiempo.

Las salmueras de Litio más importantes, en términos de calidad y volumen, se encuentran en Chile (Salar de Atacama), Bolivia (Salar de Uyuni), Argentina (Salar del Hombre Muerto), en diversos lagos salinos de Estados Unidos, en China (provincia de Qinghai), en el Tíbet y en la Federación Rusa.

Sin embargo, más del 80% del litio existente en el planeta está en lo que se conoce como el "triángulo del litio", zona que comprende el sur de Bolivia y el norte de Chile y Argentina. Altas concentraciones en nuestro país se encuentran en el llamado triángulo del litio en la Puna argentina (Jujuy, Salta, Catamarca).

Actualmente nuestro régimen legal en materia minera regula al litio como un elemento más dentro de los comprendidos en la 1° categoría según el art 2 y 3 del Código Minero, el cual, si bien lo considera como perteneciente al Estado, no hace más que establecer que su extracción requerirá de una mera concesión legal, fomentando la extracción directa del producto primario al exterior.

De los tres países que integramos el "Triángulo del Litio", solamente en nuestro país no se ha avanzado en el tratamiento del litio de forma estratégica, y continúa considerándolo como un mineral más y tratándolo de manera fragmentaria a nivel provincial sin articulación con ninguno de los centros de desarrollo e investigación científica con los que cuenta el país.

Un recurso natural puede llamarse estratégico si responde a las siguientes condiciones relativas a su valor de uso, por sí mismas suficientes: a) ser clave en el funcionamiento del modo de producción capitalista; b) y/o ser clave para el mantenimiento de la hegemonía regional y mundial c) y/o ser clave para el despliegue de una economía verde o de posdesarrollo; y las siguientes condiciones relativas a su



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

disponibilidad, de por sí necesarias: a) escaso –o relativamente escaso–; b) insustituible –o difícilmente sustituible–; c) desigualmente distribuido.

Teniendo en cuenta la potencialidad del Litio y la preponderancia que viene adquiriendo a nivel mundial, nace el gran desafío de tener una mirada estratégica y desarrollar políticas públicas que permita a la Argentina generar alianzas estratégicas que permitan al país integrar todos los procesos de la cadena de valor del litio, obteniendo mayor valor agregado nacional, incorporación de nuevas tecnologías, mayor desarrollo económico-social del país y de las regiones, conocimientos que se transformen en una ganancia intangible nacional, superando el rol primario de exportación del producto primario y potenciar a la Argentina como un actor internacional en el rubro.

Lo expuesto lleva como primer paso necesario la necesidad de actualizar nuestra legislación considerando al mineral como un recurso estratégico, estableciendo marcos regulatorios más modernos a los concebidos en el Código de Minería.

Con la declaración del valor del Litio como "estratégico", se dará un mensaje no sólo en el plano nacional sino sobre todo en el plano internacional evidenciando que nuestro país toma real dimensión y expresa frente al mundo que ha decidido colocarse y asumir el rol hegemónico de principal productor de litio.

No podemos limitarnos a ver el aprovechamiento de este mineral solo con una acotada mirada en beneficio de explotación primaria pues estamos relegando la posibilidad de controlarlo para lograr fines superiores, incluidos los financieros y económicos.

Igualmente importante es que todo el proceso de investigación del Litio y sus derivados, el agregado de valor a los procesos productivos y su producción final sea considerado como una política de estado, y es por eso que esta iniciativa también contempla en su artículo 2º que todo este proceso sea declarado de interés nacional.

No cabe lugar a duda de que el "El Triangulo del Litio" tiene la enorme potencialidad de colocarnos junto con nuestros países hermanos de Bolivia y Chile, en un plano superior de negociación política y económica en el plano internacional, siempre y cuando se cree el adecuado marco normativo para la generación de políticas públicas destinadas a mantener la soberanía del recurso (sin perjuicio de poder trabajar con capitales extranjeros), desarrollar e incentivar su extracción por capitales nacionales fomentando acciones de generación de valor agregado, generando empleo genuino y convirtiéndonos finalmente en exportadores principales de toda tecnología que demande su utilización.



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Pero para alcanzar esto, entendemos que existen 4 ejes principales a cumplir por nuestro gobierno:

- 1.- Actualizar la normativa considerando al litio como un recurso estratégico con todas las implicancias ya mencionadas.
- 2.- Crear un Instituto de Investigación del Litio (Instituto para el Aprovechamiento Integral del Litio – I.N.A.I.L.) encargado de hacer estudios, desarrollos, investigaciones y generación de procesos tendientes a superar el rol de productor primario a la generación de valor agregado, pero a través de un espacio diferencial que nucleee los polos científicos nacionales con las provincias que poseen los recursos primarios y así fomentar la generación de políticas públicas con miras a la industrialización del recurso, que es lo que proponemos en esta iniciativa.-
- 3.- Crear una empresa estratégica para el tratamiento e industrialización del Litio con participación estatal nacional y de las provincias, que tenga prioridad de intervención en todos los procesos de extracción y explotación del litio.
- 4.- Generar sinergias regionales entre los 3 países que integramos el “Triángulo del Litio”, similar a la que nuclea a los países productores de petróleo, con capacidad de tomar medidas que incidan, a futuro, en la regulación de su precio.

No tengo dudas de que una decisión política en este sentido, consolidándola como una política de Estado a largo plazo, nos acercará en un futuro no muy lejano a colocarnos en un rol predominante a nivel mundial, para lo cual será fundamental mantener el control del litio en poder del Estado.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Autor: LUCAS J. GODOY